



DECRETO Nro. Nº 478 DE 02 DIC 2025

“Por medio del cual se da cumplimiento a una decisión judicial y se efectúa un nombramiento provisional”

100-20-

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, el artículo 20 de la ley 1797 de 2016, el Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 433 del 20 de diciembre de 2022 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena - Proceso de Selección Territorial Nro. 8.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución Nro. 16383 del 17 de noviembre de 2023, por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer uno (1) vacante definitiva del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 5**, identificado con el Código OPEC Nro. **190249**, del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución Nro. 16383 del 17 de noviembre de 2023 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 24 de noviembre de 2023 y cobró firmeza completa el día 2 de diciembre de 2023, día no laboral para la Gobernación del Magdalena.

Que mediante decreto 485 del 08 de octubre de 2024 se procedió a el nombramiento en periodo de prueba de la señora **MARIA MARGARITA RODRIGUEZ HERNANDEZ**, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. 16383 del 17 de noviembre de 2023 del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 5**, identificado con el Código OPEC Nro. **190249** del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que, en virtud de dicho nombramiento en periodo de prueba, se dio por terminado de manera motivada el nombramiento en provisionalidad efectuado al empleado público señor **JUAN BAUTISTA SIERRA AVENDAÑO**.

Que, mediante auto de calenda veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticinco (2025), proferido por el Juzgado Octavo Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Santa Marta ordena:

PRIMERO. REQUERIR PREVIAMENTE a la doctora INGRIS PADILLA en su calidad de Gobernadora del Magdalena, o quien en su momento haga sus veces, con el fin de que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, informe sobre el cumplimiento del fallo de tutela, proferido el diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023) por el JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE SANTA MARTA; como persona responsable del cumplimiento de la siguiente orden tutelar:

09

0





DECRETO Nro. 418 DE 02 Dic 2025

“Por medio del cual se da cumplimiento a una decisión judicial y se efectúa un nombramiento provisional”

“PRIMERO: REVOCAR el fallo de proferido por el Juzgado Octavo Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Santa Marta el nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022), dentro de la acción de tutela formulada por JUAN BAUTISTA SIERRA AVENDAÑO en contra de la GOBERNACIÓN DE MAGDALENA. En su lugar, se CONCEDE como mecanismo transitorio el amparo de los derechos al mínimo vital, trabajo y seguridad social del accionante, dicha protección se extenderá hasta que la jurisdicción ordinaria resuelva la demanda que el actor debe presentar o sino la instaure, hasta que transcurran cuatro (4) meses contados a partir de la notificación de esta sentencia.

SEGUNDO: En consecuencia, se ORDENA a la GOBERNACION DEL MAGDALENA, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este fallo, proceda a reubicar al actor en un cargo igual o superior al que venía desempeñando al momento de su retiro, conforme a las razones antes expuestas”.

Que en aras de dar cumplimiento al fallo judicial esta administración realizó el estudio necesario en aras de reintegrar al señor **JUAN BAUTISTA SIERRA AVENDAÑO**, para lo cual logro evidenciar la vacante definitiva del cargo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 5, distribuido en la Oficina de Gerencia de Proyectos de la planta global de cargos de la administración central de la Gobernación del Departamento del Magdalena, el cual se encuentra en vacancia definitiva debido a la aceptación de renuncia mediante decreto 468 de 25 de noviembre de 2025 al señor **JOSÉ DE JESUS VILLAMIL QUIROZ**, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 73.107.421 de Cartagena (Bolívar).

Que la Gobernación del Magdalena en virtud del cumplimiento de la orden judicial proferida por el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Santa Marta - Magdalena, procederá a nombrar al señor **JUAN BAUTISTA SIERRA AVENDAÑO**, en el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 5, distribuido en la Oficina de Gerencia de Proyectos de la planta global de cargos de la administración central de la Gobernación del Departamento del Magdalena.

Que proferido el fallo que concede el amparo, la autoridad responsable está en la obligación de cumplirlo sin demora (artículo 27 del Decreto 2591 de 1991), respecto de lo cual, la Corte Constitucional en Sentencia T-1686 de 2000 expreso que:

“(…) La exactitud y oportunidad en el cumplimiento de los fallos judiciales resulta esencial para garantizar no solamente el cometido de la persona -que se constituye en su derecho fundamental- de acceder materialmente a la administración de justicia sino para sostener el principio democrático y los valores del Estado de Derecho.

(…) El cumplimiento de las sentencias judiciales es parte integrante de los derechos fundamentales al debido proceso y de acceso a la administración de justicia pues la circunstancia de una personar a cuyo favor se ha resuelto tiene derecho garantizado por el Estado, a que lo judicialmente ordenado se cumpla con exactitud y oportunidad. (…)”





DECRETO Nro. Nº 478 DE 02 DIC 2023

“Por medio del cual se da cumplimiento a una decisión judicial y se efectúa un nombramiento provisional”

Que el Gobernador del Departamento del Magdalena, se encuentra obligado a cumplir las decisiones judiciales y en consecuencia a dar estricto cumplimiento a la decisión judicial conforme lo señala el artículo 192 del CPACA.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Dar cumplimiento a la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Santa Marta - Magdalena, en sentencia de fecha 17 de febrero y de 2023, en el trámite constitucional interpuesto por el señor **JUAN BAUTISTA SIERRA AVENDAÑO** contra el Departamento del Magdalena.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, al cumplimiento de la sentencia referida en el artículo primero, se ordena nombrar en provisionalidad al señor **JUAN BAUTISTA SIERRA AVENDAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.557.382, en el empleo público denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 5**, distribuido en la Oficina de Gerencia de Proyectos de la planta global de cargos de la administración central de la Gobernación del Departamento del Magdalena.

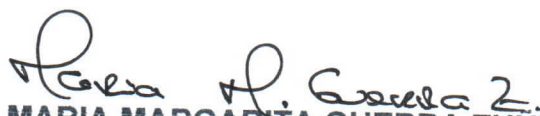
ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese el contenido del presente Decreto al señor **JUAN BAUTISTA SIERRA AVENDAÑO** en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO CUARTO. Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 02 DIC 2023


MARIA MARGARITA GUERRA ZÚNIGA
Gobernadora del Departamento del Magdalena.

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Sigilfredo Camargo Arrieta	Abogado Asesor Externo Oficina de Talento Humano	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina de Talento Humano	
Revisó	Diego López Ortega	Jefe Oficina Asesora jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.